

N° 22.933

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000951	Febrero 26 de 2021	3	070000959	Febrero 26 de 2021	25
070000952	Febrero 26 de 2021	6	070000960	Febrero 26 de 2021	28
070000953	Febrero 26 de 2021	9	070000961	Febrero 26 de 2021	31
070000954	Febrero 26 de 2021	11	070000962	Febrero 26 de 2021	33
070000955	Febrero 26 de 2021	13	070000963	Febrero 26 de 2021	36
070000956	Febrero 26 de 2021	16	070000964	Febrero 26 de 2021	38
070000957	Febrero 26 de 2021	19	070000965	Febrero 26 de 2021	40
070000958	Febrero 26 de 2021	23	070000966	Febrero 26 de 2021	42

Radicado: D 2021070000951

Fecha: 26/02/2021
Tipo: DECRETO

Destino:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 11 de febrero de 2021 saldo caja y bancos del año 2020 por valor de \$370.000.000, con el fin de atender la solicitud de reintegro de los recursos de Discapacidad no ejecutados mediante radicado No.202016302075961 de acuerdo con la Resolución 1516 de 2020 "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional" del Ministerio de Salud.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2021020006831 del 15 de febrero de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir la certificación para adicionar saldo en caja y bancos del año 2020 en la suma de \$370.000.000 para el presupuesto de la vigencia 2021.

YJ_

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento (E), certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020007140 del 16 de febrero de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020008493 del 22 de febrero de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020008730 del 22 de febrero de 2021.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar saldo en caja y bancos del año 2020 por valor de \$370.000.000, con el fin de atender solicitud de reintegro de los recursos de Discapacidad no ejecutados mediante radicado 202016302075961, de acuerdo con la Resolución 1516 de 2020 "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional" del Ministerio de Salud

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-OI3150	131D	I-1-2-10-02	С	999999	370.000.000	Superávit fiscal- Excedentes Convenio Ministerio Protección Social.
TOTAL					\$370.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-OI3150	131D	2-3	C19053	010073	370.000.000	Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia
					370.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOP

Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Ueus	25/02/04
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario	Ju.	25/02/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	Solet.	25/02/202
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	Monday	25-02-702
	es declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos a		disposiciones

Radicado: D 2021070000952

Fecha: 26/02/2021

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2021020008717 del 22 de febrero de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$549.752.800 al proyecto "Consolidación de Antioquia como territorio educativo diverso e incluyente en los 117 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia".



- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020009053 del 24 de febrero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos al proyecto "Consolidación de Antioquia como territorio educativo diverso e incluyente en los 117 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia" con el fin de fortalecer los indicadores del plan de desarrollo 2020-2023 de Antioquia, como territorio educativo diverso e incluyente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020253	549.752.800	Fortalecimiento de una educación rural con enfoque territorial en Antioquia
		TOTA	\L		\$549.752.800	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020255	549.752.800	Consolidación de Antioquia como territorio educativo diverso e incluyente en los 117 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
1		TOTA	\ L		\$ 549.752.800	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GANIRIA CORREA (Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPE

Secretaria de Hacienda

no León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto an Rafael García Naranjo, Profesional Universitario	- 19	FIRMA	25/02/20
		1	25/02/21
National Colonia France Colonia de Illania de I			
Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		nsut.	25/02/20
		200	25-02-20
	Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención d ntijurídico amos que hemos revisado el documento y lo encontram	Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del ntijurídico	Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del ntijurídico amos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas



Radicado: D 2021070000953

Fecha: 26/02/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Revoca parcialmente un Acto Administrativo y se nombra una Docente en provisionalidad Vacante Temporal, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en dos Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antióquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución con número 2021060002188 del 05 de febrero de 2021, se Nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal a la señora BEATRIZ ELENA FACIOLINCE MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 43.513.418, Licenciada en Educación Infantil, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Claudina Múnera sede Centro Educativo Rural Claudina Múnera, en el municipio de Caldas, mientras dure la Comisión Sindical Remunerada del señor Guillermo Adelkin Villegas Restrepo, según lo expuesto en la parte motiva.

La señora **BEATRIZ ELENA FACIOLINCE MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.513.418**, mediante oficio escrito de fecha 22 de febrero de 2021, renunció al cargo de docente provisional, manifestando que ya se encontraba laborando en el municipio de Medellín, por lo tanto, se hace necesario Revocar parcialmente la Resolución con número 2021060002188 del 05 de febrero de 2021 y nombrar otro docente en reemplazo de la señora Beatriz Elena Faciolince Montoya.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que

VGALLEGOH 1 de 2



prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora PAULA ANDREA ECHAVARRIA ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.261.821, Licenciada en Educación Preescolar, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente mientras dure la Comisión Sindical del señor Guillermo Adelkin Villegas Restrepo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución con número 2021060002188 del 05 de febrero de 2021, por la cual se nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal a la señora BEATRIZ ELENA FACIOLINCE MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 43.513.418, Licenciada en Educación Infantil, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Claudina Múnera sede Centro Educativo Rural Claudina Múnera, en el municipio de Caldas, mientras dure la Comisión Sindical Remunerada del señor Guillermo Adelkin Villegas Restrepo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora PAULA ANDREA ECHAVARRIA ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.261.821, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Claudina Múnera sede Centro Educativo Rural Claudina Múnera, en el municipio de Caldas, mientras dure la Comisión Sindical Remunerada del señor Guillermo Adelkin Villegas Restrepo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Beatriz Elena Faciolince Montoya, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Paula Andrea Echavarría Echavarría, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informaciór Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente actor administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio,
Subsecretaria Administrativa

Revisó María Marcela Mejía Peláez
Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz
Profesional Especializado
Dirección Asuntos Legales

Proyectó: Verónica Gallego Higuita
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que benos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

VGALLEGOH 2 de 2

Radicado: D 2021070000954 Fecha: 26/02/2021

Tipo: DECRETO Destino:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN PREDIAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por las Leyes 9 de 1989, 105 de 1993, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1742 de 2014 y demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la atención y decisión de los asuntos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos.
- Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
- Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2567 del 05 de noviembre de 2020, se determinó la estructura administrativa de la administración Departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
- 4. Que el artículo 96° del Decreto Ordenanzal No. 2567 del 05 de noviembre de 2020, definió como propósito de la Secretaría de Infraestructura Física: "Desarrollar las obras de infraestructura vial, de transporte y hábitat, requeridas para la dotación del territorio y el mejoramiento de la calidad de vida de la población antioqueña, con oportunidad y eficiencia".
- 5. Que de conformidad con el artículo 98° del Decreto Ordenanzal No. 2567 del 05 de noviembre de 2020, le corresponde a la Subsecretaría Operativa Infraestructura Física de la Secretaría de Infraestructura Física, entre otros asuntos, "Ejecutar el proceso de adquisición de bienes inmuebles requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura física y hábitat, incluyendo la gestión predial".
- 6. Que, en razón a la nueva Estructura Administrativa de la Administración Departamental, así como las nuevas funciones de sus organismos y dependencias, se hace necesario delegar en el Director Operativo de la Subsecretaría Operativa de

7



2824

DECRETO HOJA 2

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN PREDIAL"

la Secretaría de Infraestructura Física, algunas de las funciones asociadas a la gestión predial para la adquisición de los predios necesarios en la construcción de los proyectos de infraestructura física y hábitat.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Director Operativo de la Subsecretaria Operativa de la Secretaria de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, la función de suscribir solicitudes de inscripción de ofertas de compra y de alcances de oferta de compra, oficios de cancelación de ofertas de compra y de inscripción de declaratorias de utilidad pública e interés social, realizar notificaciones por aviso, suscribir permisos de intervención voluntarios, suscribir promesas de compraventa, suscribir compraventas, suscribir actas de entrega, suscribir escrituras públicas, suscribir adiciones, aclaraciones y todos aquellos actos notariales, cualquiera sea la cuantía; requeridos en la gestión predial para la adquisición de los inmuebles necesarios para el desarrollo de los proyectos de infraestructura física y hábitat de la Secretaría de Infraestructura Física del departamento Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Departamental 2017070000622 del 15 de febrero de 2017 y todos aquellos que le sean contrarios.

ANIBAL GANTRÍA CORREA Gobesnador de Antiogura

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Proyecto Natalia Restrepo López – Directora Operativa – Secreta Física Revisó Marío Hernando Agudelo Rueda – Director de Asuntos de Infraestructura Física	Legales (E) Secretaria	2/2021
de Infraestructura Física	Legales (E) Secretaria 24/02	
David Andréa Ornica Caldeniana Culturation de D	1 1	2/2021
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario de Pr Antijurídico	revención del Daño	-2021

AMEJIAR



Radicado: D 2021070000955 Fecha: 26/02/2021

Tipo: DECRETO Destino: LEIDY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- "a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva a la señora LEIDY JOHANA PÉREZ MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.564.882, quien por ocupar una vacante temporal, es preciso advertir que esta plaza no va al aplicativo "Sistema Maestro", tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.

CCANASJ 1 de 3



Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarias de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".

- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LEIDY JOHANA PÉREZ MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.564.882, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula — Básica Primaria, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Centro Educativo Rural Sacramento Osorio del municipio de Santa Fe de Antioquia, población Mayoritaria en reemplazo del señor Jhenry de Jesús Cartagena Mejía, identificado con cédula de ciudadanía Nº 15.436.509, quien pasa como Rector encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Leidy Johana Pérez Monsalve el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

CCANASJ 2 de 3



ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria
Administrativa

Revisó Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de
Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional
Especializado - Dirección Asuntos Legales

Proyectó: Catalina Rios Aguilar

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enconfiramos ajustado a lasquarmas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo

CCANASJ 3 de 3



Radicado: D 2021070000956 Fecha: 26/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: MARIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El docente BOLIVAR CASTILLO MARIO ALBERTO vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 78115153 , Docente de aula - Primaria , en la I. E. SANTA RITA - SEDE C. E. R. SAN AGUSTIN del municipio de ANDES, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de SAN PEDRO DE URABA en I. E. CAMILO TORRES - SEDE COLEGIO CAMILO TORRES, como Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a CARVAJAL ARROYO TANIA LILETH Docente Provisional con cédula de ciudadanía 50984461, para el municipio de ANDES en I. E. SANTA RITA - C. E. R. SAN AGUSTIN, como docente de Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a BOLIVAR CASTILLO MARIO ALBERTO, con cédula de ciudadanía 78115153, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Primaria para la I. E. CAMILO TORRES - SEDE COLEGIO CAMILO TORRES del municipio de SAN PEDRO DE URABA, en reemplazo de CARVAJAL ARROYO TANIA LILETH, identificado(a) con cédula 50984461, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de ANDES en I. E. SANTA RITA – SEDE C. E. R. SAN AGUSTIN, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CARVAJAL ARROYO TANIA LILETH, con cédula de ciudadanía 50984461, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Primaria para la I. E. SANTA RITA - SEDE C. E. R. SAN AGUSTIN del municipio de ANDES, en reemplazo de BOLIVAR CASTILLO MARIO ALBERTO, identificado(a) con cédula 78115153; viene como Docente de aula – área Primaria de la I.

COSPINARI 2 de 3



E. CAMILO TORRES - SEDE COLEGIO CAMILO TORRES del municipio de SAN PEDRO DE URABA, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA O	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	-12	24/07/
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	dudlul Ma	23/02/202
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado - Dirección Ju	uridiea Tohn Govivia	22/2/202
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitaria	Math. L. Cina J.	18-02-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa	Edwolo Espuc L.	18/02/2021
		emos revisado el documento y lo encontramos aju anto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p	

COSPINARI 3 de 3



Radicado: D 2021070000957

Fecha: 26/02/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede una vacancia, se nombra en periodo de prueba un directivo docente, se terminan unos encargos y se da continuidad a una docente en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.
- Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.
- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de

CRIOSA 1 de 4



mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

- * La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora MARINA DE LA CRUZ BALLESTERO ÁLVAREZ, como Directiva Docente Rectora, en cumplimiento de la Resolución 11274 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- * Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- * La Directiva Docente MARINA DE LA CRUZ BALLESTERO ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.803.998, actualmente está nombrada en propiedad, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, se hace necesario conceder la vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, mientras dura el período de prueba de Directivo Docente Rectora en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño, del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo del señor Alfredo Miguel Garcés Morales, a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba"
- * En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora Marina De La Cruz Ballestero Álvarez se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector al señor **ALFREDO MIGUEL GARCÉS MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.598.874**, en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño, del municipio de San Pedro de Urabá y deberá regresar a la plaza en propiedad como Directivo Docente Director Rural en el Centro Educativo Rural Los Almagros, sede Centro Educativo Rural Los Almagros del municipio de San Pedro de Urabá.
- * Debido al regreso a la plaza en propiedad del señor Alfredo Miguel Garcés Morales, se da por terminado en encargo como Directivo Docente Director Rural al señor HAROLD NADIN ÁLVAREZ RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.796.080, en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño, del municipio de San Pedro de Urabá; quien deberá regresar a la plaza en propiedad como Docente de Aula en el área de Matemáticas en la Institución

CRIOSA 2 de 4



Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá.

* Habida consideración que la Docente **SOL MARÍA SALGADO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.272.446**, se encuentra vinculada, como Docente de Aula - en el área de Matemáticas de la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá y en razón del nombramiento en periodo de prueba de la titular, la señora Marina de la Cruz Ballestero Álvarez, se hace necesario dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal a la señora MARINA DE LA CRUZ BALLESTERO ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.803.998, vinculada en propiedad, en el cargo de Docente de Aula – en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directiva Docente – Rectora en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño, del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo del señor Alfredo Miguel Garcés Morales, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MARINA DE LA CRUZ BALLESTERO ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.803.998, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas e Informáticas; Docente — Rectora en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño, del Municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo del señor Alfredo Miguel Garcés Morales, a quien se le terminó el encargo, la señora Ballestero Álvarez viene laborando como Docente de Aula — en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor ALFREDO MIGUEL GARCÉS MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.598.874, Licenciado en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño, del municipio de San Pedro de Urabá y deberá regresar a la plaza en propiedad como Directivo Docente – Director Rural en el Centro Educativo Rural Los Almagros, sede Centro Educativo Rural Los Almagros del municipio de San Pedro de Urabá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Director Rural al señor **HAROLD NADIN ÁLVAREZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.796.080**, Licenciado en Educación Infantil en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño, del municipio de San Pedro de Urabá, y deberá regresar a la plaza en propiedad como Docente de Aula – en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, según lo expuesto en la parte motiva.

CRIOSA 3 de 4



ARTÍCULO QUINTO: Dar continuidad en provisionalidad vacancia temporal a la señora SOL MARÍA SALGADO REYES, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.272.446, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula en el área de Matemáticas de la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, en razón en razón del nombramiento en periodo de prueba de la titular, la señora Marina de la Cruz Ballestero Álvarez.

ARTÍCULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Eduçación

Revisó Luz Alda Rendón Berrio, Subsecretaria

Luz Alda Re

CRIOSA 4 de 4



Radicado: D 2021070000958

Fecha: 26/02/2021 Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional temporal del servidor docente RICARDO EUGENIO OSORIO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.114.725, quien viene laborando como Docente de aula, en Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, sede Escuela Rural Villa Fátima del municipio de Caucasia, Población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al servidor docente RICARDO EUGENIO OSORIO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.114.725, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, quien viene laborando como Docente de aula, en Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, sede Escuela Rural Villa Fátima del municipio de Caucasia, Población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

CRIOSA 1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó Luz Aida Rendon Berrio, Subsecretaria Administrativa 2110 20

Revisó Maria Marcela Méjia Peláez, Directora de Talento Humano 21/2014

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Directora Auxiliar Administrativa 23/2/2014

Proyectó: Catalina Rios Aguilar, Auxiliar Administrativa 23/02/2021

Los arriba firmantes declamans que hemos revisado el documento y lo egcontrahaps ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por la tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CRIOSA 2 de 2



Radicado: D 2021070000959

Fecha: 26/02/2021
Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca la terminación de un nombramiento provisional y se traslada a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, se nombra en periodo unos docentes y se da por terminado unos nombramientos provisionales a unos docentes adscritos a la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones, en el artículo primero, numeral 7 se dio por terminado el nombramiento provisional al señor RAFAEL DAVID HERAZO CASARES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.548.017, Licenciado en Matemáticas, como docente de aula, en el área de Matemáticas en la Institución Educativa La Caucana, Sede Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá.

CCANASJ 1 de 3



De conformidad con lo dispuesto en el "artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva" ... (negrillas fuera de texto).

El artículo anterior en concordancia con el Artículo 13. Prescribe el Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:

13.1. Acreditación de la causal de protección.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

En atención a que el docente Herazo Casares, está en condición de discapacidad, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que se le da continuidad y se traslada Como docente de Aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, en reemplazo de la señora Johani Rosa Bolaño Martínez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.069.480529, a quien se le termina el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral 7, mediante el cual dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, al señor RAFAEL DAVID HERAZO CASARES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.548.017, como docente de aula, en el área Matemáticas en la Institución Educativa La Caucana, Sede Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor RAFAEL DAVID HERAZO CASARES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.548.017, Licenciado en Matemáticas, vinculado en provisionalidad como docente de aula, en el área de Matemáticas la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, en reemplazo de la señora Johani Rosa Bolaño Martínez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.069.480529, a quien se

CCANASJ 2 de 3



le termina el nombramiento; el señor Herazo Casares, viene laborando como docente de aula, en el área Matemáticas en la Institución Educativa La Caucana, Sede Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Rafael David Herazo Casares, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó
Luz Alda Rendón Berrio,
Subsecretaria Administrativa

Revisó
Maria Marcela Mejia Peláez,
Directora de Talento Humano
Professional Especializado Directora de Talento Humano
Professional Especializado Direction Asuntos Legales

Proyectó:
Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa

Los arviba Firmares de bemarsos que hemos revisado el documento y lo agcontranos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo prosentamos que hemos revisado el documento y lo agcontranos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra

CCANASJ 3 de 3



Radicado: D 202107000960 Fecha: 26/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: CLARA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca la terminación de un nombramiento provisional y se traslada a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, se nombra en periodo unos docentes y se da por terminado unos nombramientos provisionales a unos docentes adscritos a la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones, en el artículo primero, numeral 8 se dio por terminado el nombramiento provisional a la señora CLARA MAGNOLIA ÁLVAREZ HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.701456, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Montenegro, Sede Institución Educativa Rural Montenegro del Municipio de Tarazá.

CCANASJ 1 de 3



De conformidad con lo dispuesto en el "artículo 12 de la Ley 790 de 2002, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública no podrán ser retirados del servicio las madres cabezas de familia sin alternativa económica, limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, ... (negrillas fuera de texto).

El artículo anterior en concordancia con el Artículo 13. Prescribe el Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:

13.1. Acreditación de la causal de protección.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

En atención a que la docente Álvarez Hoyos, está en condición de prejubilación, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que se le da continuidad y se traslada como docente de Aula, Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, sede Centro Educativo Rural Las Acacias del municipio de Tarazá, en reemplazo de la señora Edith Cordero Castro, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.118.067, a quien se le terminó el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo primero, numeral 8, mediante el cual dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora CLARA MAGNOLIA ÁLVAREZ HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.701456 como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Montenegro, Sede Institución Educativa Rural Montenegro del Municipio de Tarazá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora CLARA MAGNOLIA ÁLVAREZ HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.701456, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en provisionalidad como docente de aula, Básica Primaria para el Centro Educativo

CCANASJ 2 de 3



Rural Carlos Arturo Quintero, sede Centro Educativo Rural Las Acacias del municipio de Tarazá, en reemplazo de la señora Edith Cordero Castro, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.118.067, a quien se le terminó el nombramiento; la señora Álvarez Hoyos, viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Montenegro, Sede Institución Educativa Rural Montenegro del Municipio de Tarazá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Clara Magnolia Álvarez Hoyos, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	\\-EIRMA	FECHA
	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		2407/107
	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	dlul dt	23/09/202
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	hu Canvier	23/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	ana Rodni qua	18/02/2021



DECRETO

"POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2021070000138 del 07 de enero de 2021, fue trasladado el Docente DARÍO FERNANDO ACOSTA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.186.501, vinculado en propiedad, como docente de aula, en el área de Filosofía para la Institución Educativa de María, sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor Eduar Rafael Sierra Ortega, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.554.261, el docente Sierra Ortega, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco del municipio de Caicedo – población mayoritaria.

Mediante comunicación escrita con fecha del 15 de febrero de 2021, el Directivo Docente – Rector Migdonio Ríos Hinestroza, solicita por conveniencia del docente anular el traslado, lo que hace necesario revocar dicho acto administrativo y dar continuidad en la plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco del municipio de Caicedo – población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2021070000138 del 07 de enero de 2021, mediante el cual fue trasladado el docente DARÍO FERNANDO ACOSTA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.186.501, vinculado en propiedad, como docente de aula, en el área de Filosofía para la Institución Educativa de María, sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo del municipio de Yarumal, en reemplazo



del señor Eduar Rafael Sierra Ortega, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.554.261, el docente Sierra Ortega, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco del municipio de Caicedo – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar Continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor DARÍO FERNANDO ACOSTA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.186.501, vinculado en propiedad, como docente de aula, en el área de Filosofía en la en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco del municipio de Caicedo – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar Continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor EDUAR RAFAEL SIERRA ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.554.261, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa de María, sede Centro Educativo Rural Chorros Blancos Abajo del municipio de Yarumal – población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERÓ

Secretaria de Educación

Revisó Luz Aida Rendón Berrio,
Subsecretaria Administrativa

Revisó Maria Marcela Mejia Peláez,
Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz,
Profesional Especializado
Dirección Asuntos Legales

Proyectó: Catalina Rios Aguilar,
Auxiliar Administrativa

Los arrika firmantes declaranos gue hemos revisado el documento y lo enobgramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo

nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000962

Fecha: 26/02/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Revoca un Acto Administrativo y se nombra en Periodo de Prueba un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó A Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Docente Orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

GRIVERAHE 1 de 3



Mediante el Decreto No. 2021070000537 del 3 de febrero de 2021, se nombró en Periodo de Prueba a **OMAR ANDRÉS OSORIO GARCÍA**, con cédula de ciudadanía N°1.036.783.242, como docente de aula Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Rural San Rafael sede Institución Educativa Rural San Rafael del Municipio de Dabeiba.

Una vez conocido el Decreto de nombramiento por el señor OMAR ANDRÉS OSORIO GARCÍA, mediante escrito del 10 de febrero de 2021, presenta renuncia irrevocable al nombramiento, en tal sentido se hace necesario revocar dicho acto toda vez que el señor OSORIO GARCIA no se notificó del mismo.

En cumplimiento de la Resolución 11382 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113825, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, listado vigente y que en la posición número seis (6) se encuentra el señor **CRISTIAN CAMILO GRISALES MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.336.722, posee la idoneidad para desempeñar el cargo de docente de aula Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rural San Rafael sede Institución Educativa Rural San Rafael del Municipio de Dabeiba, plaza que se encuentra vacante por renuncia de Omar Andrés Osorio García.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo, debiendo hacerlo de manera presencial en las dependencias de la Secretaria de Educación.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Artículo Séptimo del Decreto No. 2021070000537 del 3 de febrero de 2021, por el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **OMAR ANDRÉS OSORIO GARCÍA**, con cédula de ciudadanía N°1.036.783.242, como docente de aula Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Rural San Rafael sede Institución Educativa Rural San Rafael del Municipio de Dabeiba, quien presentó renuncia irrevocable al nombramiento el 10 de febrero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a CRISTIAN CAMILO GRISALES MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.336.722 como docente de aula educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Rural San Rafael sede Institución Educativa Rural San Rafael del Municipio de Dabeiba, plaza vacante porque el docente nombrado en periodo de prueba no tomó posesión del cargo.

GRIVERAHE 2 de 3



ARTICULO TERCERO: El Docente al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: El Profesional con título diferente al de Licenciado, deberá acreditar, al término del período de prueba que cursa o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: Comunicar al señor **CRISTIAN CAMILO GRISALES MURILLO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: El Docente Nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: El educador que sea nombrado en periodo de prueba y/o le sea terminado el nombramiento en provisionalidad, de acuerdo con el Estatuto Docente que le sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales Planta de Personal y registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y hoja de vida.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	1112	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio-Subsecretaria Administrativa) <u>/ </u>	2462/11/
Revisó	María Marcela Mejía Peláez-Directora Talento Humano	Chlundhu	lclar	23/02/21
Revisó	John Jairo Caviria Ortiz – Profesional Especializado	Tehn 60	WINIE	23/2/21
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez-Profesional Universitario	Martho L.	lain J	73-02-21
Proyectó	Gloria Isabel Rivera Herrera- Profesional Universitario	Glora I.	Rivera H.	23-02-2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el do bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	cumento y lo encontramos	ajustado a las normas y disposiciones le	egales vigentes y por lo tanto,

GRIVERAHE 3 de 3



Radicado: D 2021070000963 Fecha: 26/02/2021

Tipo: DECRETO

070000963

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000689 del 10 de febrero de 2021, se nombran en periodo de prueba unos docentes de primaria, se dan por terminados unos nombramientos a unos docentes vinculados en provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000689 del 10 de febrero de 2021, se registró error en el nombre, documento de identidad y causa del nombramiento, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo; ya que el señor ANDRÉS ALEXANDER URIBE DURANGO, llega en reemplazo del señor *Andrés Alexander Uribe Durango, identificado con cédula de ciudadanía* 70.582.238, a quien se le terminó el nombramiento provisional; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, "prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,

CCANASJ 1 de 2



se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2021070000689 del 10 de febrero de 2021, en el artículo tercero, mediante el cual se nombran en periodo de prueba unos docentes de primaria, se dan por terminados unos nombramientos a unos docentes vinculados en provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones en el sentido de indicar que el señor ANDRÉS ALEXANDER URIBE DURANGO, llega en reemplazo del señor Andrés Alexander Uribe Durango, identificado con cédula de ciudadanía 70.582.238, a quien se le terminó el nombramiento provisional; y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

·Secretaria de Educación

Revisó Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa

Revisó Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado

Dirección Asuntos Legales

Proyectó: Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa

Los arviba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Jajo auestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CCANASJ 2 de 2



Radicado: D 2021070000964 Fecha: 26/02/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000689 del 10 de febrero de 2021, se nombró en Período de Prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones como docente de aula - Básica Primaria a la señora MARLENY DEL SOCORRO GÓMEZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.228.415, Licenciada en Educación Básica para la Institución Educativa Jesús María Valle, sede Centro Educativo Rural Reventón del municipio de Ituango— población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000689 del 10 de febrero de 2021, se registró error en la sede en que la docente Gómez Acevedo, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la sede correcta es: *Centro Educativo Rural San José* del municipio de Ituango—población mayoritaria y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, "prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,

CCANASJ 1 de 2



se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente del Decreto con número 2021070000689 del 10 de febrero de 2021, en el artículo cuarto, numeral 7, por medio del cual nombró en Periodo de Prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones como docente de aula - Básica Primaria a la señora MARLENY DEL SOCORRO GÓMEZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.228.415, Licenciada en Educación Básica, en el sentido de indicar que va para la Institución Educativa Jesús María Valle, sede Centro Educativo Rural San José del municipio de Ituango – población mayoritaria y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	102	21/07/201
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	Mu dfeel dt s	13/01/202
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	Lohy Emirio	23/2/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar	of alug.	17/02/2021
Los arriba firma lo presentamos	L intes declaramos que hemos revisado el documento y lo en para firma.	contramos ajustado a las nurmas y disposiciones legales vigentes y por lo ta	nto, bajo nuestra responsabilidad



DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070002552 del 29 de octubre de 2020, se aclaró el Decreto con número 2020070001837 del 14 de agosto de 2020, mediante el cual se dio continuidad a la señora *MIRIAM* HENAO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.458.282, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, *docente de Básica Primaria*, en la *Institución Educativa Braulio Mejía*, sede Centro Educativo Rural Manzanares del municipio de Sonsón.

En atención a que en el Decreto con número 2020070002552 del 29 de octubre de 2020, se registró error en la Institución, nombre y nivel en que la docente Miryam Henao López, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la docente es *Miryam* Henao López, la Institución correcta es *Institución Educativa Rosa María Henao Pavas*, sede Centro Educativo Rural Manzanares del municipio de Sonsón y el nivel en que se desempeña es *Post Primaria* y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, "prescribe.

ERODRIGUEZE 1 de 2



Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070002552 del 29 de octubre de 2020, por medio del cual se aclaró el Decreto con número 2020070001837 del 14 de agosto de 2020, mediante el cual se dio continuidad a la señora *MIRYAM* HENAO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.458.282, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en el sentido de indicar que la docente se desempeña como Docente de Aula; *en el nivel de Post - Primaria*, *Institución Educativa Rosa María Henao Pavas*, sede Centro Educativo Rural Manzanares del municipio de Sonsón y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Mirynam Henao López, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Hudue Mily

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	(V)2	741/011
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	Chieffel de S	23/02/19
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	Lobn Garina	22/2/202
Proyectó:	Eliana María Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Flora todripuez 6	16/02/2021
Los arriba fi	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramo	os ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pres	entamos cara firma.

ERODRIGUEZE 2 de 2



Radicado: D 2021070000966

Fecha: 26/02/2021
Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la Prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- * Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó el proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- * Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica* "Todos a Aprender".
- * Por oficio Radicado No. 2020-EE-240154 del 1 de diciembre de 2020, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, adoptar la planta actual según sea el caso, con

CCANASJ 1 de 10



236 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tales cargos deberán ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa todos a aprender.

- * Mediante Radicado 2020-IE-049510 del 26 de noviembre de 2020, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de la planta temporal del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2021.
- * En tanto, el señor Gobernador del departamento de Antioquia expide el Decreto 2021070000212 del 13 de enero de 2021, por el cual adopta la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 236 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).
- * El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.
- * Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.
- * En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibidem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

CCANASJ 2 de 10



No.	DOCENTE TUTOR	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE INSTIT. EDUC	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
1	FREDDY ALZATE GOMEZ	71.683.826	C. E. R. VIJAGUAL	205147000058	C. E. R. VIJAGUAL	205147000058	Carepa	х
2			C. E. R. SANTA ELENA	205154000179	E R LA REVERSA	205154001256	Caucasia	
	XIOMARA MARÍA GONZALEZ REVUELTA	64.581.978	C. E. R. SANTA ELENA	205154000179	C. E. R. SANTA ELENA	205154000179	Caucasia	х
			C. E. R. SANTA ELENA	205154000179	E R SAN AGATON	205154001396	Caucasia	
			C. E. R. SANTA ELENA	205154000179	E. R. LA GLORIA (D)	205154001281	Caucasia	
			C. E. R. SANTA ELENA	205154000179	EL TORO	205154800027	Caucasia	
3	ORLANDO MAURICIO DÍAZ BERBEL	98.657.122	I. E. SANTA TERESITA	105154000298	E. U. CAUCASIA	105154001341	Caucasia	x
4	BANNY JAIR LEGARDA DIAZ	98.655.808	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	105154000409	E U MARCO FIDEL SUAREZ	105154000409	Caucasia	x
5	EVER NIVALDO CALLE BETÍN	78.740.586	I. E. LAS DELICIAS	105250000339	COLEGIO LAS DELICIAS	105250000339	El Bagre	x
			I. E. LAS DELICIAS	105250000339	E U I LA VEGA	105250001262	El Bagre	
6	6 JOHN JAIRO MACIAS MORA 70.580.410		I. E. PEDRO NEL OSPINA	105361000443	E U ANTONIO J ARAQUE	105361000451	Ituango	x
			I. E. PEDRO NEL OSPINA	105361000443	E U EMILIANA PEREZ	105361000273	Ituango	
4			I. E. PEDRO NEL OSPINA	105361000443	E U JUAN XXIII	105361000087	Ituango	
			I. E. PEDRO NEL OSPINA	105361000443	I. E. R. PIO X	205361000057	Ituango	
7	JUAN CARLOS TAPIAS	70.582.014	C. E. R. PALOBLANCO	205361000847	C. E. R. PALOBLANCO	205361000847	Ituango	х
			C. E. R. PALOBLANCO	205361000847	C. E. R. LA FLORIDA	205361001100	Ituango	
			C. E. R. PALOBLANCO	205361000847	I. E. R. VEINTE DE JULIO	205361000022	Ituango	
			C. E. R. PALOBLANCO	205361000847	C. E. R. LOS GALGOS	205361000669	Ituango	
			C. E. R. PALOBLANCO	205361000847	C. E. R. MARIA BONITA	405361002148	Ituango	
8			I. E. R. BADILLO	205361002041	C. E. R. MANZANARES	205361002289	Ituango	
			I. E. R. BADILLO	205361002041	C.E.R BIRRI BIRRI	205361001941	Ituango	
	CARLOS ADOLFO MEDINA	1.044.504.584	I. E. R. BADILLO	205361002041	I. E. R. BADILLO	205361002041	Ituango	х

CCANASJ 3 de 10



No.	DOCENTE TUTOR	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluado
	RODRIGUEZ							
			I. E. R. BADILLO	205361002041	C.E.R LA RICA	205361001975	Ituango	
			I. E. R. BADILLO	205361002041	C. E. R. LAS NIEVES	205361000596	Ituango	
9	DUVIS ESTHER PACHECO BASILIO	39.285.736	I. E. NECHI	105495000024	E U NECHI	105495000130	Nechí	х
			I. E. NECHI	105495000024	E U SAN NICOLAS	105495000393	Nechí	
			I. E. NECHI	105495000024	E U DIVINO NIÑO	205495000738	Nechí	
			I. E. NECHI	105495000024	E U SANTA LUCIA	105495000687	Nechí	
10	KELLY JHOANA MONTOYA SALGADO	1.045.497.943	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	205490000098	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO	205490000098	Necoclí	x
			I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	205490000098	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMERA	205490000195	Necoclí	
			I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	205490000098	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO	205490001817	Necoclí	
			I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	205490000098	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESMERALDA	205490002210	Necocli	
<u></u>		1/1	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO	205490000098	CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA ESPERANZA	205490000705	Necoclí	
11	FAISULY RIVAS MOYA	1.077.455.801	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	105543000325	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	105543000325	Peque	х
			I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	105543000325	C. E. R. LA LLANADA	205543000524	Peque	
			I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	105543000325	C. E. R. LA CANDELARIA	205543000516	Peque	
			I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	105543000325	C. E. R. TOLDAS	205543000079	Peque	
			I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	105543000325	C. E. R. SAN MIGUEL	205543000478	Peque	
12	YOHANA ANDREA MOLINA	43.657.770	I. E. ANTONIO NARIÑO	105579000305	E U ARNULFO CASTRO	105579000241	Puerto Berrío	х
13			I. E. R. ENRIQUE DURAN	205591000056	C. E. R. SANTIAGO BERRIO	205591000048	Puerto Triunfo	

CCANASJ 4 de 10



No.	TUTOR		INSTITUCION EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
	NANEYDY VIAFARA PEREA	VIAFARA 43.651.431 PEREA		205591000056	I. E. R. ENRIQUE DURAN	205591000056	Puerto Triunfo	Х
14	ALEXANDER LARGO 1.059.696.097 CAÑAVERAL		I. E. R. ABELARDO OCHOA	205642000170	I. E. R. ABELARDO OCHOA	205642000170	Salgar	х
			I. E. R. ABELARDO OCHOA	205642000170	C. E. R. LOS ANDES	205642000161	Salgar	
			I. E. R. ABELARDO OCHOA	205642000170	C. E. R. LEON DE GREIFF	205642000480	Salgar	
			I. E. R. ABELARDO OCHOA	205642000170	C. E. R. LA CLARA ARRIBA	205642000251	Salgar	
			I. E. R. ABELARDO OCHOA	205642000170	C. E. R. TROYA	205642000226	Salgar	
15	GABRIEL RAMIREZ GOMEZ	70.909.871	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	San Francisco	X
			C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. POCITOS	205652000399	San Francisco	
			C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. PBRO ROBERTO SANCHEZ - LA CRISTALINA	205652000712	San Francisco	
			C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. EL CASCARILLO	205197000385	San Francisco	
			C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	205652000003	C. E. R. EL PORTON	205197001055	San Francisco	
16	JORGE DAVID RUIZ MARQUEZ	10.934.899	I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	San Pedro de Urabá	Х
			I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	MONTECARLOS	205665010199	San Pedro de Urabá	
			I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	C. E. R. SAN JUANCITO ARRIBA	205665001084	San Pedro de Urabá	
47	CADMEN		I. E. R. LAS PAVAS	205665000428	GUARTINAJO	205665001262	San Pedro de Urabá	
17	CARMEN JULIA VELASQUEZ MARTINEZ	32.272.417	C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	San Pedro de Urabá	х
	ž.		C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C.E.R. TRES ESQUINAS	205665001327	San Pedro de Urabá	
			C. E. R. EL ZUMBIDO	205665000886	C.E.R. FILO PANCHO	205665010067	San Pedro de Urabá	
18	KAREN LONDOÑO PINEDA	1.046.903.686	I. E. LIBORIO BATALLER	105736000039	E U JOSE ANTONIO GALAN	105736000349	Segovia	х
			I. E. LIBORIO BATALLER	105736000039	E U SAN MATEO	105736000071	Segovia	
			I. E. LIBORIO BATALLER	105736000039	I.E.R. CAMPO ALEGRE	205736000505	Segovia	
			I. E. LIBORIO BATALLER	105736000039	C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA	205736000556	Segovia	
			I. E. LIBORIO BATALLER	105736000039	C.E.R ARENALES	205736001641	Segovia	

CCANASJ 5 de 10



No.	DOCENTE TUTOR	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	COD.DANE INSTIT. EDUC	SEDE	COD.DANE INSTIT. EDUC	MUNICIPIO	SEDE BASE. Evaluador
19				105756000507	I. E. INTEGRAL PARA JOVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO	105756001775	Sonsón	
	SANDRA BIBIANA GOMEZ CASTAÑEDA	1.047.967.711	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	105756000507	I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	105756000507	Sonsón	x
			I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	105756000507	C. E. R. MANZANARES CENTRO	205756001729	Sonsón	
			I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	105756000507	C. E. R. MANZANARES	205756000803	Sonsón	
			I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS	105756000507	C. E. R. CHAVERRAS	205756001150	Sonsón	
20	VICTOR MANUEL FERNANDEZ VARELA		I. E. R. JAIPERA	105847000241	I. E. R. JAIPERA	105847000241	Urrao	x
21	LUZ ANDREA MUNERA ZEA 32.559.851		C. E. R. MINA VIEJA	205887000833	C. E. R. MINA VIEJA	205887000833	Yarumal	x
			C. E. R. MINA VIEJA	205887000833	C. E. R. LA CANDELARIA	205887000531	Yarumal	7
			C. E. R. MINA VIEJA	205887000833	C. E. R. LA GABRIELA	205887000370	Yarumal	
			C. E. R. MINA VIEJA	205887000833	C. E. R. ROSARITO	205887000248	Yarumal	
			C. E. R. MINA VIEJA	205887000833	C. E. R. TOBON	205887000795	Yarumal	
22	ELIO EXNEYDER FLOREZ RICARDO	1.038.117.403	C. E. R. EL SALTILLO	205895001709	C. E. R. EL SALTILLO	205895001709	Zaragoza	х
23	CARLOS JOSÉ GOMEZ VANEGAS	1.103.106.757	C. E. R. CORDERO ICACAL	205895001733	C. E. R. CORDERO ICACAL	205895001733	Zaragoza	x
			C. E. R. CORDERO ICACAL	205895001733	E R I SAN ALFONSO	405895001635	Zaragoza	
			C. E. R. CORDERO ICACAL	205895001733	ERIELDOCE N° 2	205895002373	Zaragoza	
			C. E. R. CORDERO ICACAL	205895001733	E R LA ARENOSA	205895001105	Zaragoza	
			C. E. R. CORDERO ICACAL	205895001733	ERIELDOCE	205895001920	Zaragoza	

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y del formador asignado para la orientación de las actividades

CCANASJ 6 de 10



a realizar por el Docente Tutor y la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el (la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el (la) educador(a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El (la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021), a las personas que a continuación se indican:

CCANASJ 7 de 10



	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-AREA	MUNICIPIO	DOCENTE A REEMP.	CEDULA DEL REEM.
1	JOHN FERNANDO PALACIOS	71.933.569	Licenciado en Básica con énfasis en Educación Matemática	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	Matemáticas	Carepa	Freddy Alzate Gomez	71.683.826
2	LILIANA CASTILLO SALAS	1.038.135.547	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana	Centro Educativo Rural. Santa Elena	E. R. Santo Tomas de Aquino	Primaria	Caucasia	Xiomara María González Revuelta	64.581.978
3	KATERIN VELASQUEZ SERPA	1.038.127.844	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Santa Teresita	E. U. Santa Teresita	Humanidades y Lengua Castellana	Caucasia	Orlando Mauricio Díaz Berbel	98.657.122
4	MIGUEL FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ	78.715.250	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa. Marco Fidel Suarez	E. U. Marco Fidel Suarez	Matemáticas	Caucasia	Banny Jair Legarda Diaz	98.655.808
5	ELLA CECILIA VARGAS BELTÁN	43.694.375	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática	Institución Educativa Las Delicias	Colegio Las Delicias	Primaria	El Bagre	Ever Nivaldo Calle Betin	78.740.586
6	JESÚS ARIEL MARTÍNEZ MOSQUERA	11.708.633	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Pedro Nel Ospina	Colegio Pedro Nel Ospina	Matemáticas	Ituango	John Jairo Macías Mora	70.580.410
7	MARTINEZ GONZALEZ ANGELA MARIA	42.898.250	Licenciada en Gestión Educativa – Especialista en Gerencia Educativa	Centro Educativo Rural Paloblanco	Centro Educativo Rural Buenavista	Primaria	Ituango	Juan Carlos Tapias	70.582.014
8	MONTOYA LONDOÑO LUIS ALBEIRO	15.285.588	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero	Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo	Centro Educativo Rural La Concordia	Primaria	Ituango	Carlos Adolfo Medina Rodríguez	1.044.504.584
9	ZULEYDI JIMENEZ MERCADO	1.148.206.207	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán	E. R. I. Bijagual	Primaria	Nechi	Duvis Esther Pacheco Basilio	39.285.736
10	HELIDA MARIA GOMEZ GUTIERREZ	43.704.836	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa. Presbítero Rodrigo Lopera Gil	Centro Educativo Rural Romeral	Primaria	Peque	Faisuly Rivas Moya	1.077.455.801
11	MONICA ESPERANZ A ROJO BUSTAMANT E	1.046.909.816	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Alfonso López Pumarejo	E. U. La Milla	Primaria	Puerto Berrio	Johana Andrea Molina	43.657.770

CCANASJ 8 de 10



	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-AREA	MUNICIPIO	DOCENTE A REEMP.	CEDULA DEL REEM.
12	JOHAN SEBASTIAN RUIZ OROZCO	1.214.721.288	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Escuela Normal Superior De Abejorral	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral	Ciencias Sociales	Abejorral	Naneydy Viafara Perea	43.651.431
13	CARLOS HUMBERTO HERRERA HERRERA	1.048.016.697	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Centro Educativo Rural El Cedro	Primaria	Salgar	Alexander Largo Cañaveral	1.059.696.097
14	JUAN DIEGO RAMIREZ GOMEZ	1.038.411.381	Normalista Superior	Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania	Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania	Primaria	San Francisco	Gabriel Ramírez Gómez	70.909.871
15	ANGELA MARIA FLOREZ NARVAEZ	25.857.229	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	Centro Educativo Rural Santa Rosa	Primaria	San Pedro de Urabá	Jorge David Ruiz Mårquez	10.934.899
16	EDILBERTO ANTONIO VELÁSQUEZ CALVO	98.596.943	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés	Centro Educativo Rural El Zumbido	Centro Educativo Rural El Zumbido	Primaria	San Pedro de Urabá	Carmen Julia Velásquez Martínez	32.272.417
17	ENEIDA ISABEL SANTOS	39.320.788	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Colegio Santo Domingo Savio	Primaria	Segovia	Karen Londoño Pineda	1.046.903.686
18	GARCIA DAVID MARICELA	21.697.283	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza	Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbitero José Gómez Isaza	Humanidades y Lengua Castellana	Sonsón	Sandra Bibiana Gómez Castañeda	1.047.967.711
19	DORIS GIRALDO VARGAS	43.106.073	Licenciada en Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Caldasia	Centro Educativo Rural Los Animes	Primaria	Urrao	Victor Manuel Fernández Varela	1.048.019.473
20	PAOLA ANDREA SANCHEZ BUSTAMANT E	1.035.850.689	Filóloga Hispanista	Institución Educativa San Luis	Liceo San Luis	Humanidades y Lengua Castellana	Yarumal	Luz Andrea Múnera Zea	32.559.851
21	CLARA INES ISAZA ECHAVARRI A	22.239.401	Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural El Saltillo	Centro Educativo Rural El Saltillo	Primaria	Zaragoza	Elio Exneyder Flórez Ricardo	1.038.117.403
22	DIGNA ELISIS PALACIO MORENO	43.692.880	Licenciada en Educación Infantil con énfasis en	Centro Educativo Rural Cordero Icacal	E.R.I. Corderito	Primaria	Zaragoza	Carlos José Gómez Vanegas	1.103.106.757

CCANASJ 9 de 10



	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-AREA	MUNICIPIO	DOCENTE A REEMP.	CEDULA DEL REEM.
			Ciencias Naturales y Educación Ambiental						
23	ANA RUBIELA RENTERIA PALACIOS	35.893.779	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio	Primaria	Necoclí	Kelly Jhoana Montoya Salgado	1.045.497.943

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa

Revisó: María Marcela Mejia Peláez Directora Talento Humano

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales

Revisó: Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario

Proyectó: Eliana María Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa

Les arba Emrestas declaranos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposecores legales sugertes y por lo tanto, bapó-fuestar responsabilidad lo presentamos pera firma.

CCANASJ 10 de 10





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Yeiny Yuliett Hernández Pardo Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".